



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de JORGE ALBERTO VARGAS PERDOMO y ANDREA CONSTANZA ALZATE CASTAÑO contra INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A. Radicación 2022-00626-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por JORGE ALBERTO VARGAS PERDOMO y ANDREA CONSTANZA ALZATE CASTAÑO contra INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. En la demanda se pretende el pago de \$1.500.000 por concepto de costas, valor que, de conformidad a la sentencia emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, corresponde a las agencias en derecho.

Por lo anterior, se requiere allegar la liquidación de costas ordenada en la sentencia, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por JORGE ALBERTO VARGAS PERDOMO y ANDREA CONSTANZA ALZATE CASTAÑO contra INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ALIRIO PINTO YARA, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ